



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0367-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 17 de agosto de 2021

**Vistos:**

El expediente N° 19164, de fecha 27 de julio de 2021, presentado por Don RUBEN YAGUNO MAMANI, quien solicita el nuevo Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas; la Resolución N° 256-2002-CU-R-UANCV, de fecha 18 de septiembre de 2002; la Resolución N° 0406-2021-UANCV-R, de fecha 21 de abril de 2021; y el acuerdo de sesión ordinaria vía plataforma virtual de Consejo Universitario de fecha 12 de agosto de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 01 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; artículo 2.- modificación del artículo 4 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, (...); artículo 9.- vigencia, el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 12 de julio de 2021. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto. (...)";

**Que**, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0367-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 17 de agosto de 2021

fundamental del desarrollo institucional”;

**Que**, con Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, conforme la Resolución N° 256-2002-CU-R-UANCV, de fecha 18 de septiembre de 2002, se resuelve: artículo primero.- Otorgar los respectivos Grados Académicos Automáticos de Bachiller,(...) Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas, RUBEN MAMANI YAGUNO;

**Que**, con Resolución N° 0406-2021-UANCV-R, de fecha 21 de abril de 2021, se resuelve: artículo primero.- Autorizar, la rectificación de datos por mandato judicial, del egresado RUBEN MAMANI YAGUNO(...) quien en lo sucesivo deberá figurar como RUBEN YAGUNO MAMANI; en todos los documentos académicos y administrativos de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca;

**Que**, Don RUBEN YAGUNO MAMANI, mediante expediente N° 19164, solicita el nuevo Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas, para lo cual adjunta en su solicitud: a) Copia de la Resolución de Consejo Universitario N° 256-2002-CU-R-UANCV, de fecha 18 de septiembre de 2002; b) Copia de la Resolución Rectoral N° 0406-2021-UANCV-R, de fecha 21 de abril de 2021; c) Copia legalizada del Acta de Nacimiento, d) Copia del DNI Legalizado; e) Diploma original de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas;

**Que**, con el Informe N° 030-2021-UANCV-SG/UGT, la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos - Oficina de Secretaría General de la UANCV, da conformidad los requisitos de dicha solicitud sobre el nuevo Diploma del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas de Don RUBEN YAGUNO MAMANI (...);

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 12 de agosto de 2021 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó ANULAR el diploma original del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas del recurrente, expedida en fecha 20 de setiembre de 2002, con registro de diploma A408323, por motivo de rectificación de datos por mandato judicial; y, AUTORIZA la expedición del Nuevo Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas a Don RUBEN YAGUNO MAMANI;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;





**UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**

**RESOLUCIÓN N° 0367-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 17 de agosto de 2021

***SE RESUELVE:***

**ARTÍCULO PRIMERO.- ANULAR**, el diploma original del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas del recurrente, expedida en fecha 20 de setiembre de 2002, con registro de diploma A408323, por motivo de rectificación de datos por mandato judicial; manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la expedición del Nuevo Diploma de **GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS a Don RUBEN YAGUNO MAMANI**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- REGISTRAR E INFORMAR**, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la anulación y expedición del diploma, que refiere los artículos primero y segundo de la presente resolución, para el registro correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)) y en el Diario Oficial El Peruano a costa del recurrente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
RECTOR  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA GENERAL  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R - UANCV; VICE RECTORADOS(03); SUNEDU: Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras; EP INGENIERÍA DE SISTEMAS;  
OFICINAS: SECRETARIA GRAL., SERVICIOS ACADÉMICOS; PU, E, AJ, IPI; ORIC; y demás oficinas universitarias; Don RUBEN YAGUNO MAMANI;  
UNIDADES; GRADOS ACADEMICOS Y TITULOS; REGISTRO CENTRAL; ARCHIVO CENTRAL. ARCH. JBN/RCC/emq.